

PROCEDIMIENTO DE INTERCEPTACIÓN LEGAL

¿CÓMO FUNCIONA LA INTERCEPTACIÓN LEGAL DE COMUNICACIONES?

(Ley 906 de 2004, Modificada por la Ley 1453 de 2011).

1. El fiscal podrá ordenar, con el objeto de buscar elementos probatorios, evidencia física, búsqueda y ubicación de imputados, indiciados o condenados, que se intercepten mediante grabación magnetofónica o similares las comunicaciones que se cursen por cualquier red de comunicaciones, en donde curse información o haya interés para los fines de la actuación.
2. Las autoridades competentes serán las encargadas de la operación técnica de la interceptación, así como del procesamiento de la misma.
3. Debe fundamentarse por escrito.
4. Las personas que participen en estas diligencias se obligan a guardar la debida reserva.
5. La orden tendrá una vigencia máxima de 6 meses, pero podrá prorrogarse a juicio del fiscal.
6. La orden del fiscal de prorrogar la interceptación de comunicaciones y similares deberá someterse al control previo de legalidad por parte del Juez de Control de Garantías.

¿CÓMO FUNCIONA LA INTERCEPTACIÓN LEGAL DE COMUNICACIONES?

(Decreto MINTIC 1704 de 2012)

1. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán implementar y garantizar En todo momento la infraestructura tecnológica necesaria que provea los puntos de conexión y de acceso a la captura del tráfico de las comunicaciones que cursen por sus redes, para que los organismos con funciones permanentes de Policía Judicial cumplan, previa autorización del Fiscal General de la Nación o su delegado, con todas aquellas labores inherentes a la interceptación de Las comunicaciones requeridas.
2. Los proveedores deberán atender oportunamente los requerimientos de interceptación de comunicaciones que efectúe el Fiscal General de la Nación.
3. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá, en los casos en que lo estime necesario, definir las especificaciones técnicas de los puntos de conexión y del tipo de tráfico a interceptar e imponer a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones modelos y condiciones técnicas para atender las solicitudes de interceptación que efectúe el Fiscal General de la Nación.
4. Cumplimiento Ley 906 de 2004, modificada por la Ley 1453 de 2011 y del Decreto 1704 de 2012 del MINTIC.

En cumplimiento a la Ley 906 de 2004, modificada por la Ley1453 de 2011 y en cumplimiento del Decreto 1704 de 2012 del MINTIC.

GLOBALTRONIK S.A.S. tiene a disposición del Fiscal General de la Nación y/o los entes encargados con previa autorización, la plataforma de servidores de nuestra red.